

*Provincia de Vizcaya*

Bilbao.—«Escuela Hogar Corazón de María», establecida en la calle Iturribide, número 60, primero, a cargo de las R.R. Misioneras del Corazón de María.

«Colegio de niños subnormales La Casilla», establecido en la plaza de Calvo Sotelo, s/n, a cargo de la Asociación Vizcaína Pro-Subnormales.

*Provincia de Zaragoza*

«Colegio Destino», establecido en la calle Santa Teresita, número 11, a cargo de don Arturo García Gil

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26 y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 2), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entedido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para que las Escuelas de régimen especial y los Colegios de enseñanza primaria no estatal gratuitos, declarados subvencionados, puedan solicitar subvenciones con cargo a la consignación figurada en el Presupuesto General del Departamento, con destino a colonias escolares.*

A la vista de la consignación figurada en el Presupuesto General del Estado, para el bienio económico de 1964-1965, en su sección 18, capítulo 400, artículo 430, numeración 347.434, por un importe total de 2.000.000 (dos millones) de pesetas para subvencionar colonias escolares, a favor de Escuelas y Centros no estatales de enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Podrán solicitar estas subvenciones las Escuelas de Régimen especial, las no estatales de Enseñanza primaria gratuitas declaradas subvencionadas, los Ayuntamientos y Entidades particulares que destinen fondos para colonias escolares y tengan instalaciones adecuadas.

2.º Las peticiones se presentarán obligatoriamente en la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia del domicilio del solicitante, en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»; para las islas Canarias el plazo será de veinte días.

3.º Las Inspecciones remitirán las instancias presentadas a esta Dirección (Sección de «Enseñanza Primaria no Estatal»), en el término de cinco días, a contar de aquel en que expiró el plazo de presentación; Canarias lo efectuará en diez.

A cada solicitud se acompañará informe de la Inspección acerca de la veracidad de lo declarado, si es conveniente o no la concesión de la ayuda y número total de alumnos que podrán beneficiar con el importe de la subvención.

4.º En las instancias, autorizadas por el Director del Centro o representante legal de la Entidad peticionaria, se hará constar inexcusablemente la denominación de ésta; domicilio; persona o Entidad que la ha establecido o la tiene a su cargo; número de clases abiertas; matrícula total de alumnos gratuitos (independientes de los porcentajes obligados de Protección Escolar), indicándose los varones y las hembras; fechas de las Ordenes de autorización para el funcionamiento legal del Colegio, provisional y definitiva; fecha, también, de la Orden por la que se le declaró «subvencionado», así como los demás particulares o extremos que deseen exponer o alegar, justificativas de la necesidad de la subvención; número de niños que han de disfrutar de la colonia; lugar de ésta; instalaciones; duración de la misma, etc. La omisión de uno de estos datos será causa bastante para desestimar la petición.

5.º Esta subvención para colonias escolares, caso de concederse, será incompatible con cualquier otra que pudiera otorgarse a un mismo Colegio o Entidad, con cargo a los Presupuestos

Generales del Estado o de los fondos del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades destinadas a este mismo objeto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 468/1965, de 18 de febrero, por el que se concede el beneficio de expropiación forzosa y se declara urgente la ocupación y servidumbre de paso de los bienes necesarios para construir la línea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, de tensión desde la central térmica del Narcea, en Soto de la Barca (Tieno), a la subestación de Trasona, en Avilés, provincia de Oviedo, a construir por «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.».*

El artículo 25, apartado cuarto, de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, establece que el Gobierno podrá decretar a favor de una empresa el beneficio de expropiación forzosa y, si procediese, declarar urgente la ocupación de los terrenos necesarios para su establecimiento y ampliación, siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente.

La Sociedad «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a dicho artículo y con el fin de construir una línea de transporte de energía eléctrica a 132.000 voltios de tensión, entre su central térmica del Narcea, en Soto de la Barca (Tieno), y la subestación de Trasona, en Avilés, provincia de Oviedo, que le permitirá dar salida a la energía producida en la mencionada central.

El carácter imperioso de la expropiación forzosa pretendida y de la declaración de utilidad pública que lleva consigo, tiene plena justificación en el incremento anual de la industria eléctrica prevista en el Plan de Desarrollo, pues con tal beneficio y dada la finalidad que concurre en la línea de que se trata, se garantiza, según todos los informes técnicos, el elevado grado de productividad a que ha de contribuir la nueva instalación.

La urgente ocupación de los bienes indispensables para la construcción de tal línea, se deriva de la necesidad de que quede concluida dentro del plazo previsto, haciendo posible sin dilaciones la puesta en marcha de aquella central, cuya terminación de instalar ocurrirá en fecha muy próxima, quedando ya en condiciones de entrar en servicio, y que tan notorios beneficios ha de reportar a la economía nacional.

El expediente fué tramitado de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, no produciéndose durante el trámite de información pública solicitud ni reclamación alguna.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de febrero de 1965.

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 25 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964/1967, se declara de utilidad pública, a los efectos de la concesión de los beneficios de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica a 132.000 voltios de tensión, que partiendo de la central térmica del Narcea, en Soto de la Barca (Tieno), terminará en la subestación de Trasona, en Avilés, provincia de Oviedo, a instalar por «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», limitando estos beneficios a la adquisición de los terrenos y bienes precisos e imposición de servidumbres necesarias para instalar dicha línea.

Artículo segundo.—Los terrenos y bienes expropiados lo serán únicamente a los fines de realizar la instalación autorizada a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», por la Dirección General de la Energía, con fecha 6 de noviembre de 1963. En todo caso, serán aplicables los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y sus concordantes del Reglamento para los supuestos en los mismos, en relación con el ejercicio del derecho de reversión por los expropiados o sus causahabientes.

Artículo tercero.—A los efectos previstos en la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos y bienes a que se refiere el artículo anterior, que a continuación se describen, radicantes en los términos municipales de Tieno, Salas, Belmonte, Grado, Corvera y Avilés, de la provincia de Oviedo:

Relacion de terrenos con expresión del número de la finca, nombre y domicilio del propietario y tipo de cultivo

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Municipio	Finca afectada	
				Paraje	Cultivo
<i>Término municipal de Tineo</i>					
5	Monte dominio público	Oviedo	Oviedo	Peñón y Vallada	Monte raso.
9	Manuel Peláez Peláez	La Uz	Tineo	El Jardín	Monte alto
11	Soledad Fernández González	Tineo	Tineo	El Jardín	Cereal y monte.
12	Francisco Alba	Vallamonte	Tineo	El Jardín	Prado.
14	Vicente Alba	Ordial	Tineo	Farandón	Monte y prado.
16	Manuel Uz Díez	Grandamuelles	Tineo	Las Huertas	Prado y cereal.
22	Eleuterio Feito Pérez	Nierres	Tineo	Sinada	Cereal.
23	José Morán Rubio	Nierres	Tineo	Sinada	Prado.
24	Antonio Lorenzo López	Nierres	Tineo	El Brusco	Prado.
25	José Morán Rubio	Nierres	Tineo	El Brusco	Prado y monte.
26	Quintín Fernández Rubio	Nierres	Tineo	El Peneo	Prado.
27	Constantino Fernández Braña	Villabona	Tineo	Reguera-Adedul	Monte alto.
28	Baldomero Colado Pérez	Villabona	Tineo	Reguera-Adedul	Monte alto
29	Manuel López Pérez	Nierres	Tineo	Reguera-Adedul	Prado.
30	Baldomero Colado Pérez	Villabona	Tineo	El Condado	Prado.
31	Antonio Lorenzo López	Nierres	Tineo	El Condado	Prado.
32	Anita López Pérez	Villabona	Tineo	El Condado	Prado.
33	Constantino Fernández Braña	Villabona	Tineo	El Condado	Prado
34	Sandalio Pérez Fernández	Villabona	Tineo	El Condado	Prado.
35	Pedro López García	Villabona	Tineo	El Condado	Prado.
37	Sandalio Pérez Fernández	Villabona	Tineo	Cabaña-Rubiera	Prado.
39	Antonio García Fernández	El Faedal	Tineo	El Cierro	Prado.
<i>Término municipal de Salas</i>					
2	Consuelo Menéndez González	S. Infantes	Salas	El Canero	Prado y monte.
6	Anselmo González Cuervo	S. Infantes	Salas	La Cabaña	Cereal y monte de castaños.
7	Valentín Menéndez Alonso	S. Infantes	Salas	Escosura	Cereal.
9	José Sánchez	S. Infantes	Salas	Mirandiella	Prado y monte.
10	Florentino González García	S. Infantes	Salas	Entrado	Monte de pinos.
11	Florentino González García	S. Infantes	Salas	Mirandiella	Cereal y monte.
12	Manuel Bascues González	S. Infantes	Salas	El Cuerno	Monte alto.
13	José Antonio González	S. Infantes	Salas	El Cuerno	Prado y monte.
15	Manuel Bascues González	S. Infantes	Salas	El Cuerno	Monte alto.
17	Jovino González González	S. Infantes	Salas	El Cuerno	Monte alto.
18	Paulino González González	S. Infantes	Salas	El Cuerno	Prado y monte.
19	Manuel Menéndez García	S. Infantes	Salas	El Campanario	Prado y monte.
21	Manuel Bascues González	S. Infantes	Salas	La Viña	Prado y monte.
22	Paulino González González	S. Infantes	Salas	La Viña	Prado.
23	Manuel Menéndez García	S. Infantes	Salas	La Canal	Prado.
24	Maria González	S. Infantes	Salas	La Tejera	Prado.
25	Maria González	S. Infantes	Salas	El Pino	Prado.
26	Marcelino González Membiela	S. Infantes	Salas	La Tejera	Cereal y prado.
27	Gumersindo González González	S. Infantes	Salas	La Tejera	Prado
28	Manuel González González	S. Infantes	Salas	La Tejera	Prado
29	Francisco Menéndez González	S. Infantes	Salas	Las Tapias	Prado
31	Manuel Bascues González	S. Infantes	Salas	Outerio	Prado
32	Maria González	S. Infantes	Salas	Entrepalacio	Prado
33	Emilio Menéndez González	S. Infantes	Salas	Entrepalacio	Prado
34	Rogelio González Alvarez	S. Infantes	Salas	Entrepalacio	Prado
36	Belarmino González Martínez y otros	S. Infantes	Salas	Entrepalacio	Prado
36	José González Alvarez	S. Infantes	Salas	El Estasio	Prado
37	Avelino Menéndez	S. Infantes	Salas	El Extaso	Cereal y prado
38	Avelino Menéndez	S. Infantes	Salas	El Extaso	Monte alto.
39	José Suárez y otros	S. Infantes	Salas	Bravorrlesgo	Monte alto.
40	Arsenio Menéndez y otros	Carles	Salas	Larguireo	Monte alto.
41	Severino Julián Pendás	Viescas	Salas	Larguireo	Monte alto.
43	Arsenio Menéndez Marinas	Carles	Salas	Lacazana	Prado.
44	Manuel Fernández Suárez	Carles	Salas	Lacazana	Prado.
45	Gervasio Alvarez Velázquez	Carles	Salas	Lacazana	Prado y monte.
46	Gervasio Alvarez Velázquez	Carles	Salas	Lacazana	Prado.
48	Gervasio Alvarez Velázquez	Carles	Salas	Lacazana	Prado.
49	Perfecto Menéndez Alvarez	Carles	Salas	Lacazana	Prado.
50	Perfecto Menéndez Alvarez	Carles	Salas	Lacazana	Cereal y prado.
52	Gervasio Alvarez Velázquez	Carles	Salas	Lacazana	Prado.
53	Plácido Marinas González	Viescas	Salas	Lacazana	Prado.
54	José Alba González	S. Infantes	Salas	Lacazana	Prado.
56	Minervo Fernández Fernández	S. Infantes	Salas	Lacazana	Prado.
56	Valentín Rodríguez Julián	Carles	Salas	Collada	Prado.
56-1	Arsenia Fernández Fernández	Posada	Salas	Collada	Prado.
57	Gervasio Alvarez Alvarez	Carles	Salas	Bravol	Prado.
58	Perfecto Menéndez Alvarez	Carles	Salas	Collada	Prado.
59	Tesifontes Fernández Fernández	Carles	Salas	Collada	Prado.
59-1	Valentín Rodríguez Julián	Carles	Salas	La Llonga	Prado.
60	Francisco González Pendás	Carles	Salas	Chamargar	Cereal.
61	Valentín Rodríguez Julián	Carles	Salas	Chamargar	Cereal.
62	Perfecto Menéndez Alvarez	Carles	Salas	Chamargar	Cereal.
63	Francisco González Pendás	Carles	Salas	Chamargar	Cereal.
64	Josefa Fernández Fernández	La Vega	Salas	Sabugo	Cereal.
65	Francisco González Pendás	Carles	Salas	Sabugo	Cereal.
66	Manuel Fernández Suárez	Carles	Salas	Ribayo	Cereal.

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Municipio	Finca afectada	
				Paraje	Cultivo
67	Valentin Rodriguez Julián	Carles	Salas	Ribayo	Cereal
68	Arsenio Fernández Marinas	Carles	Salas	Ribayo	Cereal
69	Prescila Fernández Fernández	Carles	Salas	Ribayo	Cereal
70	Perfecto Menéndez Alvarez	Carles	Salas	Ribayo	Cereal
71	Arsenio Menéndez Marinas	Carles	Salas	Prado Lafuente	Prado
72	Valentin Rodriguez Julián	Carles	Salas	Prado Lafuente	Prado
73	Manuel Fernández Suárez	Carles	Salas	La Cabaña	Prado
74	Francisco González Pendás	Carles	Salas	Cabaña-Bravón	Prado
74-1	Perfecto Cuervo	Ovanes	Salas	Traviesa	Monte
75	Herederos de Gervasio Alvarez	Carles	Salas	Porida	Prado
75-1	Tesifontes Fernández Fernández	Carles	Salas	Porida	Prado
76	Restituto Alvarez	Ovanes	Salas	Cabaña-Marquinos	Prado
93	Carmen Cuervo Garcia	Bárcena	Salas	La Cerca	Prado
95	Manuel Velázquez Menéndez	Bárcena	Salas	Veigadecoruxo	Prado y monte alto.
96	Manuel Velázquez Menéndez	Bárcena	Salas	Veigadecoruxo	Prado
97	María Fernández Fernández	Ballota	Salas	El Coruxo	Prado
98	Primitivo González González	Nava	Salas	El Coruxo	Prado
99	María Fernández Fernández	Ballota	Salas	El Coruxo	Prado y cereal.
100	Primitivo González González	Nava	Salas	El Coruxo	Prado
102	José Arias Menéndez	Nava	Salas	El Sierro	Monte raso.
103	Herederos de José Martínez Martínez	Borreras	Salas	El Sierro	Monte raso.
104	Francisca Velázquez González	Ballota	Salas	La Freisneda	Monte de pasto.
105	Francisca Velázquez González	Ballota	Salas	Freisneda	Monte
106	Braulio Menéndez	Bárcena	Salas	Prado Vallina	Prado
107	Herederos de José Martínez	Borreras	Salas	El Pradón	Prado
108	José Velázquez Fernández	Nava	Salas	El Pradón	Prado
111	Marino Arias Fernández	Nava	Salas	El Petillal	Prado
112	Marino Arias Fernández	Nava	Salas	El Petillal	Prado
113	Manuel González	Cermeño	Salas	El Balagar	Prado
115	Herederos de José Martínez	Borreras	Salas	Cordoberas	Cereal y prado.
117	Anselmo Peláez Velázquez	Nava	Salas	Bravolaportella	Prado
119	José Arias Menéndez	Nava	Salas	Bravocalero	Cereal
121	José Arias Menéndez	Nava	Salas	Zaspeada	Prado y monte alto.
124	Amparo Longoria	Laneo	Salas	Penzalliega	Prado y monte.
125	Pedro Díaz Díaz	Laneo	Salas	Balbamayor	Prado
126	Herederos de Antonio García	Laneo	Salas	Valmayor	Prado y monte.
128	José Cuervo	Laneo	Salas	La Neñada	Monte
130	José Iglesias	Longoria	Miranda	Cabrera	Prado y monte.
131	Ubaldo Suárez Díaz	Laneo	Salas	La Cabaña	Prado
132	Herederos de Sigfredo Díaz	Laneo	Salas	La Neñada	Prado
133	Comunal	Laneo	Salas	La Neñada	Monte
134	Manuel Fernández Díaz	Laneo	Salas	Peñarratas	Prado
137	Arsenio Fernández	Laneo	Salas	La Trabaza	Cereal
139	Arsenio Fernández	Laneo	Salas	La Trabaza	Prado
140	José Suárez Díaz	Cornellana	Salas	Antrambo	Cereal
141	Florentino González	Laneo	Salas	Antrambo	Cereal
142	Palmira Rodriguez	Laneo	Salas	Antrambo	Cereal
143	Carmen Menéndez	Laneo	Salas	Antrambo	Cereal
144	Valentin Alvarez	Laneo	Salas	Lleras	Cereal
146	Manuela Menéndez Laneo	Cornellana	Salas	Lleras	Prado y monte.
147	Antonio Fojaco	Laneo	Salas	Lleras	Cereal
<i>Término municipal de Belmonte</i>					
6	Indalecio Corujedo y hermanos	Madrid	Madrid	Villar	Prado
9	Bernardo Velázquez	Requejo	Belmonte	Cabañón	Prado
11	Indalecio Corujedo y hermanos	Madrid	Madrid	Cabañón	Prado
12	Diego Fernández	Pumarada	Belmonte	Cabañón	Prado
13	Eduardo Suárez Fernández	Cutiellos	Belmonte	Collado	Prado
14	Joaquín Grana	Requejo	Belmonte	Forga	Prado y monte.
15	Balbina Fernández García	Requejo	Belmonte	Forga	Prado
16	María Fernández Fernández	Cutiellos	Belmonte	Pradera	Prado
17	Ramón Rodríguez	Ruvial	Belmonte	Forga	Prado
18	Santiago García Pérez	Laneo	Salas	Forga	Prado
19	Consuelo Rodríguez	Bárcena de Dóriga	Salas	Forga	Prado
20	Amador Fernández	Bárcena de Dóriga	Salas	Forga	Prado
21	Manuel Fernández Pérez	Bárcena de Dóriga	Salas	Forga	Prado
22	Ricardo Pérez	Bárcena de Dóriga	Salas	Forga	Prado
24	Angel Pérez	Longoria	Belmonte	Forga	Prado.
<i>Término municipal de Grado</i>					
4	Joaquín Miranda	Grado	Grado	La Vallina	Prado
5	Celedonio González Terrazo	Alvarez	Grado	La Cabaña	Prado.
6	Ricardo Fernández López	Alvarez	Grado	Reguero	Monte.
9	Luis García	Alvarez	Grado	Reguero	Monte.
11	Balbina Suárez	Alvarez	Grado	Arroyo	Monte.
13	José Fernández Fernández	Alvarez	Grado	Arroyo	Cereal y monte.
14	Indalecio Corujedo y hermanos	Madrid	Madrid	Requixal	Prado.
15	Concepción García	S. Bartolomé	Belmonte	Requixal	Monte
16	Frutos Fernández	Novalés	Grado	Requixal	Monte
17	José Virgilio Fernández	Tejera	Grado	Campón	Prado
20	Belarmino Fernández Rodríguez	Novalés	Grado	Campón	Prado
21	Frutos Fernández	Novalés	Grado	Terronas	Prado
22	Antonio Fernández	Novalés	Grado	Terronas	Prado

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Municipio	Finca afectada	
				Paraje	Cultivo
23	Benjamin Fernández	Novales	Grado	Terronas	Prado.
24	Plácido Martínez	Fornos	Grado	Terronas	Cereal.
26	Manuel Sierra Suárez	Fornos	Grado	Baradal	Prado.
27	Belarmino Fernández Rodríguez	Novales	Grado	Baradal	Monte.
28	Antonio Fernández	Fornos	Grado	La García	Cereal.
29	Joaquín Rodríguez	Fornos	Grado	La García	Cereal y monte.
29-1	Rogelio Suárez	Fresno	Grado	Las Bravas	Cereal.
30	María Barbón	Fresno	Grado	Las Bravas	Monte
31	Antonio Fernández	Fresno	Grado	La Cabaña	Prado.
32	Olivo Suárez Fernández	Fresno	Grado	Carballo	Monte.
32-1	Antonio Granda Fernández	Fresno	Grado	El Toral	Monte.
33	Luisa Alonso	Linar	Grado	El Toral	Cereal.
35	Luisa Alonso	Linar	Grado	El Toral	Prado y cereal.
36	Antonio Pérez Martínez	S. Juan	Grado	Casa del Pico	Prado y cereal.
37	José Pérez Martínez	S. Juan	Grado	Casa del Pico	Prado y cereal.
38	María García Salas	S. Juan	Grado	Queimada	Prado.
40	Encarnación Martínez	Linar	Grado	La Canal	Prado y cereal.
41	Valentín Rivera	S. Juan	Grado	La Casuca	Cereal y prado.
44	Herederos de Antonio Alvarez	S. Juan	Grado	Reguerón	Prado.
45	Alvaro Diaz	S. Juan	Grado	Reguerón	Monte alto.
46	Herederos de Alvaro Pérez	S. Juan	Grado	Reguerón	Monte alto.
47	Gloria Aparicio	S. Juan	Grado	El Bravo	Prado y monte.
48	María Areces	Grado	Grado	El Bravo	Cereal y monte alto
50	Maximino de la Fuente	S. Juan	Grado	Candaneo	Prado.
51	Clara Fernández	S. Juan	Grado	Candaneo	Cereal.
52	Manuel López López	S. Juan	Grado	Candaneo	Prado.
54	José María Fernández	S. Juan	Grado	La Campana	Cereal.
55	Primitivo García	S. Juan	Grado	La Campana	Cereal.
56	José María Menéndez Rodríguez	S. Juan	Grado	La Campana	Cereal.
57	Ezequiel López Fernández	S. Juan	Grado	La Braña	Prado.
58	Clara Fernández Fernández	S. Juan	Grado	La Braña	Cereal.
59	José García García	S. Juan	Grado	La Braña	Cereal.
60	María Fernández	S. Juan	Grado	La Braña	Prado.
60-1	Primitivo García	S. Juan	Grado	La Braña	Cereal.
61	Belarmina Alvarez Grana	S. Juan	Grado	La Braña	Prado.
64	Perfecta Fernández	S. Juan	Grado	Castañeo	Prado.
66	José Gutiérrez	S. Juan	Grado	El Fuero	Prado.
67	Primitivo García	S. Juan	Grado	El Fuero	Prado.
69	Belarmina Alvarez Grana	S. Juan	Grado	El Padrón	Prado.
70	Alvaro Alvarez	Rozadas	Grado	La Viña	Prado y monte alto.
71	Trinitario de la Fuente	Barraca	Grado	La Viña	Monte y castaño.
73	Alvaro Alvarez	Rozadas	Grado	La Revuelta	Prado.
75	Carmen Fernández Alvarez	Rozadas	Grado	El Bravón	Cereal.
77	Josefa López	S. Juan	Grado	El Bravón	Cereal.
79	Ramiro Alvarez Fernández	Rozadas	Grado	Castañeo	Cereal.
80	Emilio Alvarez Grana	Rozadas	Grado	Bravolafuente	Cereal.
83	Alvaro Alvarez Alvarez	Rozadas	Grado	Prado del Río	Cereal.
84	Enrique Alvarez Cuervo	Rozadas	Grado	Prado del Río	Cereal.
85	Emilio Alvarez Grana	Rozadas	Grado	Prado del Río	Cereal.
86	Herederos de Gumersindo Fernández	Rozadas	Grado	Corromanín	Prado.
87	Alvaro Alvarez Alvarez	Rozadas	Grado	Corromanín	Prado.
89	Alvaro Alvarez Alvarez	Rozadas	Grado	Espinuca	Prado.
90	José Alvarez	Llabayos	Grado	Espinuca	Prado.
91	Manuel González	Llabayos	Grado	Espinuca	Prado.
92	Antonio Tamargo Alvarez	Llabayos	Grado	Espinuca	Prado.
93	Carmen Alvarez	Llabayos	Grado	Espinuca	Prado.
94	José Fernández	Llabayos	Grado	Espinuca	Cereal y prado.
95	Amparo González Fernández	Picaroso	Grado	El Bravo	Prado
97	Auria Camuño	Madrid	Madrid	El Bravo	Monte y castaños.
98	Amparo González Fernández	Picaroso	Grado	Carbayo	Monte y castaño.
100	Amparo González Fernández	Picaroso	Grado	Truébano	Prado.
101	Rosario Rubio	Picaroso	Grado	El Pascón	Prado.
104	José González Fernández	Picaroso	Grado	El Campón	Prado.
106	Francisco Sánchez López	Picaroso	Grado	Camuña	Prado.
108	José González Fernández	Picaroso	Grado	La Huerta	Prado.
109	Herederos de José Pravia	Picaroso	Grado	Calinca	Prado.
111	Herederos de José Pravia	Picaroso	Grado	Calinca	Prado.
112	Manuel Granda González	Picaroso	Grado	La Manga	Cereal.
113	Francisco Sánchez López	Picaroso	Grado	La Manga	Prado.
114	Constantino González Fernández	Picaroso	Grado	La Manga	Cereal.
117	Luciano González López	Picaroso	Grado	Sistral	Prado.
118	Herederos de José Pravia Alvarez	Picaroso	Grado	El Llano	Prado.
119	Herederos de Modesto Alvarez	Picaroso	Grado	La Calea	Prado.
120	Faustino Granda Fernández	Picaroso	Grado	El Llano	Cereal.
121	Herederos de Modesto Alvarez	Picaroso	Grado	El Llano	Cereal.
123	Constantino González Fernández	Picaroso	Grado	La Manga	Cereal.
124	Faustino Granda Fernández	Picaroso	Grado	El Llano	Cereal.
125	Constantino González Fernández	Picaroso	Grado	La Huerta	Cereal.
126	Avelino Menéndez López	Picaroso	Grado	La Huerta	Cereal.
127	Constantino González Fernández	Picaroso	Grado	El Campo	Cereal.
128	Manuel González González	Picaroso	Grado	El Campo	Prado.
<i>Término municipal de Corvera</i>					
25	José Solís Alvarez	Molleda	Corvera	El Lloro	Prado.
26	Manuel Alvarez Solís	Molleda	Corvera	El Lloro	Prado.
27	Amaro Muñiz	Molleda	Corvera	El Lloro	Prado.
30	Josefa Muñiz y hermanas	Molleda	Corvera	La Muria	Prado.
31	Rogelio Barbón Díaz	Molleda	Corvera	La Muria	Prado.

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Municipio	Finca afectada	
				Paraje	Cultivo
32	José Rodríguez Rodríguez	Molleda	Corvera	La Muria	Prado
33	Herederos de Colasa Valiente	Molleda	Corvera	La Muria	Prado
34	José Antonio Álvarez Solís	Vega (Villalegre)	Avilés	La Muria	Prado
34 bis	José Rodríguez Rodríguez	Molleda	Corvera	La Muria	Prado
37	Dolores García Pérez y Manuel Pérez Gómez	Candamo (Molleda)	Corvera	Prado-Rincón	Prado
39	Ignacio Solís	Molleda	Corvera	Figareo	Prado
40	José Rodríguez Solís	Molleda	Corvera	Figareo	Prado
41	José Antonio Álvarez Solís	Vega (Villalegre)	Avilés	Figareo	Prado
42	José García Rodríguez	La Reguera (Molleda)	Corvera	Figareo	Prado
44	Eladio Fernández Carreño	Avilés	Avilés	Puerta de casa	Prado
46	Herederos de Bernardo Álvarez Ramón y Amelia Álvarez Álvarez	Villalegre	Avilés	Pumarada	Prado
52	Ramón Fernández Solís	Raya (Molleda)	Corvera	Vega	Cereal
53	Gonzalo Álvarez Fernández	Vega	Avilés	Vega	Cereal
54	Celestino Oviés Iglesias y Julia Álvarez Fernández	Raya (Molleda)	Corvera	Los Fuexos	Prado
56	Celestino Oviés Iglesias y Julia Álvarez Fernández	Raya (Molleda)	Corvera	Los Fuexos	Prado y cereal
58	Angel González Fernández y hermanos	Raya (Molleda)	Corvera	Los Fuexos	Prado
63	Víctor Py Díaz y hermanos	Villalegre	Corvera	Los Fuexos	Prado
65	Víctor López Barbón	Villalegre	Corvera	Pelamen	Prado
66	Luis García Díaz	Villalegre	Corvera	Agustinos	Prado
67	Silverio Fernández Oviés y hermana (Marqués de Campameno)	Villalegre	Corvera	Agustinos	Prado
68	Silverio Fernández Oviés y hermana (Marqués de Campameno)	Madrid	Madrid	Los Campos	Prado
69	José González González	Madrid	Madrid	Los Campos	Prado
70	Herederos de Manuel García	Villalegre	Corvera	Manguire	Prado
71	Joaquín Díez González	Villalegre	Corvera	Estrada	Prado
76	Alfredo García Álvarez y herederos de Fructuoso García Menéndez	Villalegre	Avilés	Estrada	Prado
79	Manuel Guardado García	Villalegre	Corvera	Trulles	Prado
80	Luis Muñiz Muñiz	Santa Cruz	Corvera	El Cierro	Prado
81	José Gutiérrez Fernández y Amador Fernández	Santa Cruz	Corvera	El Cierro	Prado
82	María García	Santa Cruz	Corvera	La Vinada	Prado
83	Angel Muñoz Naval	Los Campos (Villalegre)	Corvera	La Vinada	Prado
84	José Gutiérrez	Santa Cruz	Corvera	Tablada	Prado
85	Manuel Guardado García	Santa Cruz	Corvera	Tablada	Prado
86	Arcadio Pérez y herederos de Leonardo González	Santa Cruz	Corvera	Tablada	Prado
87	Arsenio Fernández	Santa Cruz	Corvera	Tablada	Prado
92	María García Solís	San Pelayo	Avilés	La Vinada	Prado
93	Marqués de Cerreda	Avilés	Corvera	La Vinada	Prado
	Colonos: Benjamín Fernández y Alvaro García	Pordal	Corvera		
97	Luis Gutiérrez Solís	Canclenes	Corvera	La Vinada	Prado
98	Julio Fernández Valdés	Santa Cruz	Corvera	La Vinada	Prado
99	Marqués de Cerreda	Avilés	Corvera	La Vinada	Prado
100	Colonos: Herederos de Juan Ordado	Tarin	Avilés		
102	Herederos de José Muñiz Solís	Santa Cruz	Corvera	La Vinada	Prado
103	Condesa de Villada	Madrid	Madrid	La Quintona	Cereal
104	Ricardo Fernández Bango	San Pelayo	Corvera	La Quintona	Cereal
106	María Fernández Bango	Cueto	Corvera	La Quintona	Prado
108	José María Fernández La Rosa	Trasmonte	Corvera	El Ferrero	Cereal y prado
108-1	Ramón Fernández Guardado	El Pedrero	Corvera	El Ferrero	Prado
108-2	Alvaro García Suárez	La Granja	Corvera	El Ferrero	Prado
111	Manuel Fernández García	El Pedrero	Corvera	El Ferrero	Prado
111	Marina García García	Custo (San Pelayo)	Corvera	Controcio	Cereal y prado
112	Ramón Fernández Guardado	El Pedrero	Corvera	Controcio	Cereal y prado
113	Encarnación Muñiz	El Pedrero	Corvera	El Pontón	Cereal
114	Concepción Suárez Solís	Nubledo	Corvera	El Pontón	Cereal y prado
118	Urbano Suárez Solís	El Pedrero	Corvera	El Pontón	Cereal

Propietario	Domicilio	Finca número	Situación	Cultivo
<i>Término municipal de Avilés</i>				
José García Oviés y hermanas	Villalegre (Avilés)	61	El Fuexo	Prado
María Martínez Heres	Villalegre (Avilés)	62	El Montigo	Prado
Herederos de Joaquín González Álvarez	Villalegre (Avilés)	119	El Montigo	Monte raso
Gloria Arbesú Álvarez	Doctor Arce, 20. C. Viso, Madrid	120	La Tejera	Monte eucaliptos.
Emma García de Arbesú	La Tejera (Villalegre), Corvera	121	La Tejera	Prado
Arcadio Rodríguez Maribona	Sta Polonia, 46. Villalegre (Avilés)	122	La Tejera	Monte eucaliptos.
Herederos de Conrado Oviés Díez y Elena Díaz Viña	Villalegre (Corvera)	123	La Estebanina	Monte eucaliptos

Propietario	Domicilio	Finca número	Situación	Cultivo
Camino público	-	-	-	-
Herederos de Conrado Oviés Díez y Elena Díaz Viña	Villalegre (Corvera)	124	La Peña	Prado
Ramona Menéndez y hermanas	Villalegre (Corvera)	125	La Llosa	Prado
Herederos de Ramón Rodríguez García	Villalegre (Corvera)	126	La Peña	Prado
Camino público	-	127	-	-
Francisco García Pérez (tutor, Luis García Díaz)	-	128	-	-
Ramón García Muñiz	Carretera de Oviedo, 31. Villalegre (Corvera)	129	La Estebanina	Monte raso.
Manuel Díaz Viña	Villalegre (Avilés)	130	La Camuña	Monte eucaliptos.
Sara Suárez Hevia	Carretera de Oviedo, 31. Villalegre (Corvera)	131	Los Agustinos	Prado y monte.
Tomás Rodríguez Viña	Trasona S. Pelayo (Corvera)	132	El Bosque	Monte eucaliptos.
José Ramón Menéndez y hermanas	Martínez Anido, 8, Avilés	133	El Bosque	Prado
Herederos de Conrado Oviés Gómez y Elena Díaz Viña	Padilla, 9. tercero derecha, Gijón...	134	El Bosque	Prado.
Silverio Fernández Oviés y hermana	Villalegre (Corvera)	135	Fuecanes	Prado.
Marqués de Campoameno	Madrid	136	Los Campos	Prado.
Carretera general Oviedo-Avilés	-	137	-	-
Silverio Fernández Oviés y hermana	-	-	-	-
Marqués de Campoameno	Madrid	138	Los Campos	Prado.
Ferrocarril Oviedo-Avilés	-	139	-	-
José Suárez Hevia	Santa Cruz (Corvera)	140	Estrada	Prado.
Manuel García Alvarez	Sta. Polonia, 15, Villalegre (Avilés).	141	Estrada	Prado.
Joaquín Díez González	Sta. Polonia, 64, Villalegre (Avilés).	71	Las Vinadas	Prado.

Artículo cuarto.—Asimismo se declaran de urgencia las ocupaciones temporales necesarias en los terrenos descritos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 111 y 108.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.391, promovido por doña Josefina Posadas Escalona contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.391, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Josefina Posadas Escalona contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1962, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Posadas Escalona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1962, que concedió el registro del modelo de utilidad número 82.858 para una metralleta perfeccionada de juguete, debemos declarar como declaramos la nulidad y revocación de tal concesión, por no ser conforme a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.166, promovido por «Laboratorios Hosbon, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.166, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1962, se ha dictado con fecha 12 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos ochenta y un mil novecientos trece, denominada «Vitamar», resolución que por no haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.463, promovido por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.463, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1963, se ha dictado con fecha 3 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por el que se denegó la inscripción de la marca «Dentem» al número trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, debemos confirmar y confirmamos tal resolución como conforme a Derecho, declarándola como la declaramos firme y subsistente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.